En la Villa de Cieza en Beinte
y un dias del mes de Maio de Mill se
tecientos y Beinte los Señores D.n Ant.o Paez de la Cade
na Cav.o del horden de Santiago Subbrigadier de las
R.s Guardias de Corp.s Cap.n de Cavallos Govern.or y Justicia
Maior de esta dha V.a y Partido por S.M. D.n Fern.do Marin
Perez Pinero Alferez Maior D.n Fran.co Cordones y Marin
y D.n Ant.o Bustrago y Angosto Rexidor Perpetuos de es
ta Villa Justicia y Regim.to della estando Juntos en su
Ayuntam.to Como lo an de uso y Costumbre para tratar
y Conferir las Cosas tocantes y Pertenecientes al Serv.o
de Ambas Magestades y Bien Utilidad de esta Repu
blica Con asistencia de D.n Fran.co Balcarcel Vera Pro
curador Sindico General desta dha V.a a Cordaron
lo sig.te

que Respecto de que en Virtud de Despacho del S.r
Corregidor de la Ciudad de Murcia Con que a sido
Requerida esta dha V.a en Virtud de orden que para
ello tiene de S.M. para que se Repartiese a este Reino
Ciento y Cinq.ta mill R.s para las Urgencias en que
se alla guardandose la misma Regla en su Repartim.to
Como en el Donativo que Ubo este año Pasado de Ca
torce mill Doblones en Cuia Intelig.a le abia tocado
a esta dha V.a Dos mill quinientos y doce R.s de V.on Como
de dho Despacho Consta y Con ella se abia echo el Re
partim.to entre sus V.os Precisando en el aigan de ser sus
Pagos en dos Plazos el Primero beinte de Junio pro
ximo que biene deste p.te año y Beinte de Agosto de es
Con apercevim.to de Soldados para su Cobrança en Caso
de qualquiera omission y que para efectuarla y
que esta Cantidad la Perciva Persona de todo abono
Para que della Baia a la Ciudad de Murcia a don
de se a de llevar en Virtud de Libram.to de esta dha V.a
desde luego de Una Conformidad Nombravan y
Nombraron Por de Pontario deste Caudal y en